

El Supremo condena a Educación por discriminar a un sindicato crítico

La Justicia tarda seis años en resolver un pleito «urgente» de derechos fundamentales

SILVIA MORENO / Sevilla

El Tribunal Supremo ha condenado a la Consejería de Educación por discriminar a un sindicato crítico con la Administración, la Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA), en una sentencia en la que impone las costas a la Junta, al apreciar mala fe procesal.

Tras casi seis largos años de pleitos, el Tribunal Supremo pone fin a un asunto tramitado por el procedimiento «especial» para la protección de los derechos fundamentales, una vía «urgente y sumaria», en teoría mucho más rápida que la ordinaria, aunque el atasco que sufre la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha hecho que finalmente el caso se alargue durante tanto tiempo.

El fallo de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Adminis-

trativo del Supremo, fechado el 3 de febrero pasado, desvela los manejos de la Consejería de Educación con los sindicatos a la hora de repartir las horas sindicales, ya que la Junta los premió con liberados totales, en vez de liberados parciales, como marca la legislación.

Estos manejos de Educación con los sindicatos se produjeron en 2003, cuando la consejera era Cándida Martínez [ocupó este cargo entre 2000 y 2008]. Entonces, la Junta les ofreció cambiar cada delegado sindical –que sólo cuenta con diez horas semanales de reducción de jornada en el colegio o instituto en el que trabaja– por un liberado total, que no debe dar clases a los alumnos ni una sola hora.

Todos los sindicatos aceptaron el trueque menos Apia porque entienden que con esta fórmula, la Junta

sólo persigue «alejar» a los liberados sindicales de sus puestos y de los problemas reales de la enseñanza y convertirlos en «dependientes» de la Administración, dijeron fuentes de esta asociación.

Con su sentencia, el Supremo confirma una anterior del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) y falla que la Consejería de Educación vulneró derechos fundamentales al discriminar a Apia en el cálculo de los créditos horarios para el ejercicio de la actividad sindical, respecto al resto de organizaciones sindicales del sector.

La Consejería de Educación denegó a Apia, a pesar de sus múltiples requerimientos, «la misma fórmula para la liberación sindical parcial que la utilizada por la liberación sindical total», a pesar de que a los otros sindicatos sí se lo admitió.

El fallo subraya que las decisiones de la Junta para «una mejora de los derechos sindicales han de respetar el derecho a la igualdad de trato entre sindicatos», mientras que la jurisprudencia del Constitucional «veda cualquier diferencia de trato por razón de afiliación sindical».

Apia pedirá «inmediatamente» la ejecución de la sentencia y estudiará la fórmula más adecuada para la restitución del «grave perjuicio ocasionado por la actuación temeraria e ilegal de la Consejería».

El colectivo también exigirá la destitución del viceconsejero de Educación, Sebastián Cano Fernández, «verdadero muñidor de este atropello legal que pone de manifiesto el escaso respeto que a la Consejería de Educación le merece nuestro Estado de Derecho».